



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (PPT) DEL
CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN
Y EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DE INNOVACIÓN,
DESARROLLO TERRITORIAL Y LUCHA CONTRA LA
DESPOBLACIÓN DE VALDERREDIBLE (CEDETER
VALDERREDIBLE)**

1. OBJETO
2. ÁMBITO DE LA CONCESIÓN
3. INGRESOS A PERCIBIR POR EL CONCESIONARIO
4. PLAZO DEL CONTRATO
5. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
6. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES
 - 6.1. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO
 - 6.2. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO
 - 6.3. DERECHOS DEL CONCELLO DE BRIÓN
7. RESPONSABLE DEL CONTRATO
8. INSPECCIÓN DEL SERVICIO
 - 8.1. INFORMES SOBRE EL SERVICIO
 - 8.2. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO
9. PENALIZACIONES.
10. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE TÉCNICA DE LAS OFERTAS.





1.- OBJETO.

El objeto del presente pliego es el establecimiento de las condiciones técnicas que regirán la concesión administrativa del servicio público de gestión Integral del Centro de Innovación, Desarrollo Territorial y Lucha contra la Despoblación de Valderredible (CEDETER Valderredible) sito en **el Núcleo de San Andrés de Valdeomar (Valderredible-Cantabria).**

El concesionario asumirá la gestión, explotación y mantenimiento de la totalidad de los bienes referidos en la cláusula 2, así como los costes derivados del equipamiento necesario para prestar el servicio y del resto de material que proponga.

El CEDETER de Valderredible se relaciona con la necesidad de revertir la tendencia crónica de despoblación y despoblamiento contemporáneo de un singular territorio de aldeas de origen medieval, montes, arbolados, pastizales y terrazgos agrícolas, así como con la necesidad de activar en beneficio del conjunto de la sociedad, en un horizonte de crisis climática y de transición ecológica, un sobresaliente potencial de naturaleza, agrobiodiversidad y paisajes íntegros, articulados por el alto Ebro, con un altísimo potencial de servicios ecosistémicos para la sociedad global y de los servicios llamados culturales, a través del uso y disfrute públicos de un paisaje en mosaico llenos de valores naturales, histórico-culturales y estéticos

El contrato comprende las siguientes prestaciones, que deberán ejecutarse de acuerdo con lo descrito en el presente pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, con la oferta presentada por el adjudicatario:

- El asesoramiento técnico, el impulso del emprendimiento, la digitalización y coordinación inter-administrativa con objeto de potenciar iniciativas incipientes de desarrollo endógeno y nuevos proyectos, centrado en el fomento de actuaciones dirigidas a la identificación de nuevas actividades económicas ligadas a la conservación y activación de la biodiversidad y el paisaje, al potencial agroalimentario, ganadero y forestal, a la cualificación y fortalecimiento de la oferta turística y a la puesta en valor del patrimonio vernáculo edificado.,

En concreto, el CEDETER desarrollará preferentemente su labor en torno a los siguientes objetivos específicos:

- Conservación y activación del patrimonio natural, cultural y paisajístico como sistema territorial integrado, asesorando igualmente en material puesta en valor del muy rico patrimonio edificado vernáculo mediante su restauración/rehabilitación, en respuesta a la demanda de primera y segunda vivienda sobre el patrimonio existente.
- Fortalecimiento y renovación del sistema agroalimentario sobre la base de algunas experiencias incipientes en materia de calidad, territorialidad,





Ayuntamiento del Real Valle de Valderredible

- multifuncionalidad y marca territorial, asesorando en materia de transformación digital del sector, por su papel estratégico y como vector de desarrollo rural.
- Impulso de la explotación forestal sostenible y diversificada sobre la base de un extenso y rico patrimonio de montes vecinales de las aldeas, en este momento subaprovechados, reactivando así el saber hacer comunitario tan característico de los montes de Valderredible.
 - Articulación, cualificación y profesionalización de la oferta turística ligada a los valores del patrimonio territorial, y a la producción agroalimentaria local.
- Posibilidad de promover actividades turísticas vinculadas y articuladas en torno al sobresaliente patrimonio natural, cultural y paisajístico de Valderredible así como actividades formativas en:
- La formación en innovación agroalimentaria
 - Formación en aprovechamiento de recursos naturales locales, especialmente los forestales de los montes concejiles; y la capacitación en.
- Promoción e implicación en iniciativas impulsadas por el Ayuntamiento de Valderredible, con el apoyo de entidades del tercer sector o la colaboración de investigadores universitarios nacionales y europeos en los siguientes campos:
- Difusión e investigación del patrimonio geológico, biogeográfico, prehistórico, arqueológico, histórico-cultural, caminero y paisajístico, en un territorio muy interesante, singular y valioso por su carácter de transición entre el mundo atlántico-húmedo y el mediterráneo continental de la meseta ibérica.
 - Actividades de cuidado y mejora de las masas forestales y la prevención y vigilancia de incendios forestales.
 - Acceso público, interpretación y disfrute del patrimonio territorial local.
- Igualmente los objetivos que debe perseguir el CEDETER de Valderredible son los siguientes:
- La unificación de criterios de análisis.
 - La creación de indicadores.
 - La centralización y coordinación de acciones.
 - La participación de proyectos de cooperación nacional e internacional
 - El desarrollo de proyectos piloto.
 - El estudio de la evolución estadística
 - La emisión de informes y artículos.





- El asesoramiento a Comunidades Autónomas, municipios, entidades locales menores...
- La detección de proyectos y dinamizadores.
- La creación y coordinación de foros y encuentros entre agentes clave.
- Aprovechar la ubicación estratégica en el municipio de Valderredible para desarrollar proyectos piloto y así poder testar y analizar los resultados.
- La búsqueda de financiación y puesta en marcha de proyectos piloto en el municipio de Valderredible para testar y analizar los resultados.

2.- ÁMBITO DE LA CONCESIÓN.

La concesión objeto de este contrato comprende las instalaciones sitas en el núcleo de San Andrés de Valdelomar en el Ayuntamiento de Valderredible con espacio adecuado para albergar zonas de trabajo, reunión, exposición y realización de Congresos y foros.

La superficie útil total es de aproximadamente 220 m².

3.- INGRESOS A PERCIBIR POR EL CONCESIONARIO

El contratista tiene derecho a percibir por parte del Ayuntamiento de Valderredible una cantidad en concepto de subvención a la explotación cuya cuantía máxima se establece en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y el cual podrá ser objeto de mejora por el licitador en el procedimiento de licitación según lo establecido en dicho pliego.

La subvención que se oferte por parte del adjudicatario se abonará anualmente, y por periodos vencidos. Para su abono el adjudicatario deberá presentar en el servicio de Tesorería del Ayuntamiento de Valderredible un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y laborales, emitido por la administración correspondiente, durante los 12 meses anteriores a su pago.

La subvención correspondiente a la primera y última anualidad será proporcional a los meses de disfrute de la concesión, a partir de la fecha de inicio del contrato que se establezca en el contrato administrativo que se formalice.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP. En consecuencia, el contratista deberá asumir el cumplimiento de todos los deberes contractuales con independencia del resultado económico de la explotación. Los resultados económicos negativos de la explotación no darán lugar a compensación alguna a favor del contratista en ningún caso y por tanto sin producir en todo caso una vulneración del principio de asunción del riesgo operacional por parte del concesionario establecido en el artículo 14.4 y 15.2 de la LCSP.

4.- PLAZO DEL CONTRATO.





El contrato tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2024, sin considerarse más prórrogas que las contempladas por la LCSP por existencia de razones de interés público para la no interrupción de la prestación hasta la ejecución del nuevo contrato. En todo caso la prórroga deberá ser expresa. El plazo comenzará a contar a partir de la fecha de su formalización en documento administrativo.

El servicio deberá comenzar a prestarse por el adjudicatario en la fecha consignada propuesta, que no podrá ser superior a UN (1) mes contado a partir de la fecha de formalización del contrato, excepto solicitud de ampliación de este plazo y conformidad por parte del Ayuntamiento.

5.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar las características del servicio contratado únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en los artículos 303 a 207 de la LCSP.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato. No procederá tal compensación, en caso de que los acuerdos que dicte la administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.

6.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES.

El Ayuntamiento de Valderredible se reserva la facultad de dictar disposiciones encaminadas a una mayor efectividad, que serán de obligado cumplimiento para lo concesionario.

6.1.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

- a) Organizar y prestar el servicio con estricta sujeción al régimen jurídico aprobado con las características establecidas en el contrato.
- b) Organizar y prestar el servicio con la continuidad y calidad convenida.
- c) El contratista deberá mantener durante la vigencia del contrato los compromisos derivados de este pliego y los asumidos en su oferta en relación con cualquier aspecto del contrato, observando en la prestación del servicio la normativa vigente en cada momento.
- d) Designar una persona responsable de la ejecución del contrato, con competencia profesional y capacidad suficiente para representar a la entidad en todo y cuanto afecte a su ejecución, y que será la interlocutora con el Ayuntamiento de Valderredible en lo relativo a la gestión.
- e) Ejecutar el contrato a su riesgo y ventura.





Ayuntamiento del Real Valle de Valderredible

- f) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio del poder de policía que la Administración conserva para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trata.
- g) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración, o en cumplimiento de una cláusula impuesta por el Ayuntamiento con carácter ineludible. Así, el contratista responderá de cuantos daños puedan ocasionarse a personas o bienes y sean consecuencia, directa o indirecta, de las actividades desarrolladas, de obras o reformas, o del mero uso del inmueble, eximiendo de toda responsabilidad al Ayuntamiento.
- h) No enajenar bienes afectos a la concesión que deben revertir al Ayuntamiento concedente, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación, comprometiéndose a dejarlos libres de cargas y a plena disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo establecido, y de reconocer la potestad de este para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, en su caso.
- i) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre 20 Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de concesión de servicios.
- j) Ejercer la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin la autorización del Ayuntamiento, y siempre que se cumplan los requisitos previstos en la legislación vigente.
- k) Con carácter previo a la firma del contrato, suscribir una póliza de responsabilidad civil, por importe no inferior a 600.000,00 euros, así como una póliza de seguro a todo riesgo que cubra el siniestro de los inmuebles e instalaciones puestas a disposición del adjudicatario para la gestión del servicio, debiendo justificar documentalmente cada año la renovación de la póliza con las condiciones establecidas.
- l) Cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento expresamente exonerado de responsabilidades por sus posibles incumplimientos.
- m) El adjudicatario se subrogará y será responsable directo de todo el personal que en la actualidad prestar sus servicios y está adscrito a la prestación del servicio, tanto el existente en la actualidad como el futuro, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que dimanen de su relación laboral con él, garantizando que, en todo momento, el servicio se presta con el personal preciso, realizando las contrataciones precisas en caso de permisos, vacaciones o bajas que se produzcan, realizando al efecto las contrataciones que sean precisas y en la modalidad que legalmente corresponda con cargo a la empresa adjudicataria. El personal no tendrá vinculación laboral o de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Valderredible.





Ayuntamiento del Real Valle de Valderredible

Corresponderá exclusivamente a la empresa adjudicataria la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa adjudicataria procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando, en todo momento, de la Entidad contratante.

La Empresa adjudicataria asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa adjudicataria velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La Empresa adjudicataria deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa adjudicataria y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean precisos en relación con la correcta prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito al centro, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones ocasionales o permanentes en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Así mismo, será responsable de la calidad del servicio que desarrolle, y en general, de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para





Ayuntamiento del Real Valle de Valderredible

el Ayuntamiento o para terceros, por omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas de la ejecución de los trabajos.

- Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.
 - La entidad adjudicataria deberá mantener en buen estado o reponer, en su caso, las instalaciones y los bienes cedidos para el uso, así como aportar y mantener el equipo propio que la entidad adjudicataria estime necesario para la prestación del servicio, obligándose especialmente a devolver, a la finalización del contrato, lo entregado en iguales condiciones a la de su recepción original.
- n) El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes; esta obligación se considera esencial, según el artículo 76.3 de la LCSP.

El personal en ningún caso podrá ser inferior al establecido en la legislación aplicable vigente.

El personal asignado al contrato dependerá exclusivamente de la entidad adjudicataria, que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo el Ayuntamiento de Valderredible ajeno a las relaciones laborales. En consecuencia, en ningún caso podrá alegarse derecho alguno por el referido personal en relación con el Ayuntamiento de Valderredible, ni exigirse a estas responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados.

El cambio de titularidad de la empresa adjudicataria, del CEDETER de Valderredible” no extinguirá por sí mismo la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido el cedente.

- o) El concesionario debe llevar una contabilidad diferenciada respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión. Las cuentas, libros y documentos contables, con sus justificantes, deberán estar a disposición de la Administración Contratante. Asimismo, en dicha contabilidad diferenciada deberán quedar debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas separando contablemente los ingresos provenientes de las aportaciones públicas y aquellos otros procedentes de las tarifas abonadas por los usuarios.
- p) Abonar los impuestos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato





Ayuntamiento del Real Valle de Valderredible

- o de su ejecución. Abonar cualquier gasto y compensaciones económicas necesarias para la ejecución del presente contrato. Abonar la totalidad los gastos de mantenimiento del edificio y de los servicios y, específicamente, los gastos de energía eléctrica, climatización, telefonía, combustibles y, en su caso, alarmas, ascensores y resto de las instalaciones.
- q) Proceder a la sustitución de aquellos medios materiales, de cualquier tipo, que en el transcurso de la vida de la concesión no reúnan las condiciones necesarias para el buen funcionamiento del servicio, y efectuar de forma inmediata y a su costa las obras de reparación necesarias para el correcto funcionamiento del servicio, así como las de adaptación del edificio a las normas legales en vigor en cada momento.
 - r) Mantener el proyecto de gestión presentado para la adjudicación de la concesión de servicio. Dicho proyecto no podrá ser modificado sin la autorización previa y expresa del Ayuntamiento.
 - s) Realizar las labores de mantenimiento preventivo y reparaciones que sean necesarias en el edificio e instalaciones que se ponen a disposición del concesionario, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - t) Cada vez que se modifique la normativa aplicable o las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a presentar propuesta de actualización y puesta al día de los Reglamentos del servicio.
 - u) La conservación de las construcciones, instalaciones, mobiliario y equipamiento, así como su mantenimiento en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, siendo a su cargo las reparaciones y trabajos de mantenimiento necesarios, cualquiera que sea su importe, o, en su caso, las reposiciones de bienes de similar calidad y precio, hasta que, por finalización de la concesión, deban entregarse al Ayuntamiento.

El adjudicatario deberá realizar cuantas obras de reparación, mantenimiento y conservación sean necesarias durante el período de vigencia de la concesión, para la adecuada prestación del servicio. El concesionario deberá cumplir las instrucciones que, en su caso, le indique el Ayuntamiento. El informe que emitan los técnicos del Ayuntamiento servirá de base para exigir al concesionario la reposición de los elementos deteriorados, señalando plazos y condiciones de los materiales a emplear.

El concesionario facilitará las actuaciones de verificación/inspección de los técnicos en esta materia.

El contratista podrá proponer cuantas reformas sean necesarias para una mejor realización del servicio. A tal fin, corresponderá su ejecución y financiación al contratista, previa autorización por el Ayuntamiento, presentando, junto al proyecto, una memoria justificativa de la conveniencia de la misma. En caso de que la propuesta parta de la Administración, será de obligado cumplimiento para el concesionario, corriendo por cuenta de la Corporación los gastos que se ocasionen, salvo pacto entre partes, previo





informe del concesionario sobre la incidencia que pueden ocasionar estas reformas en la prestación del servicio. Cualquier tipo de reforma quedará a beneficio del Ayuntamiento.

Todas las reformas necesarias de instalaciones y elementos que deban adecuarse a la normativa en vigor correrán a cargo del concesionario. En el momento de la reversión, tanto las obras como las instalaciones y el equipamiento deberán encontrarse en perfecto estado de conservación, y para su cumplimiento, el concesionario estará obligado a suscribir un seguro a todo riesgo que cubra el continente y el contenido.

- v) El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 215 de la LCSP, para los supuestos de subcontratación. En relación con la subcontratación, conforme al artículo 217 de la LCSP, el Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos públicos, calificados como tales en el artículo 12 de la LCSP, deberán de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.
- w) Los demás deberes derivados de la normativa aplicable y de los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

6.2.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

- a) Derecho a la gestión y explotación del servicio.
- b) A utilizar el inmueble y el equipamiento, puesto a su disposición, para la concesión del servicio.
- c) A prestar el servicio en los términos convenidos, de acuerdo con el principio de riesgo y ventura.
- d) Los que se determinen en otras cláusulas de este pliego o en el pliego de prescripciones técnicas, de acuerdo con las reglas de buena fe, equilibrio contractual y lo previsto en las leyes.

6.3.- DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

- a) Dirigir órdenes al concesionario.
- b) Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones, locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión. La verificación y fiscalización podrá incluir la realización periódica de las auditorías que el Ayuntamiento estime oportunas, referidas a los servicios prestados incluidos en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.
- c) Imponer al concesionario las correcciones y sanciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiese.
- d) Rescatar la concesión.
- e) Suprimir el servicio.
- f) Si del incumplimiento del contratista se derivara perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y el Ayuntamiento no decidiera la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que





Ayuntamiento del Real Valle de Valderredible

aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar al Ayuntamiento los daños y perjuicios que efectivamente se irrogasen.

- g) Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP.

7.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El concesionario asume la plena responsabilidad en la concesión del servicio de gestión integral del CEDETER de Valderredible, exonerando en todo caso al Ayuntamiento de cualquier otra que se derive del encargo realizado, incluida la que proceda de las instalaciones que se ponen a su disposición para dicha prestación. Por tanto, el concesionario será responsable de todos los daños, perjuicios o accidentes de toda naturaleza que sean causados a los usuarios del servicio, al Ayuntamiento o a terceros, estando obligado a la indemnización de los mismos, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables al Ayuntamiento.

En todo caso, serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en el importe que supere los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas. El adjudicatario deberá suscribir los seguros en los términos establecidos en el presente Pliego.

El tomador del seguro habrá de acreditar estar al corriente de pago de los citados seguros, presentado la póliza y el recibo original en el momento de la firma del contrato. En los ejercicios sucesivos y al vencimiento de la póliza, deberá presentar el documento acreditativo de su renovación y pago. La falta de pago se tipifica como infracción grave.

El Ayuntamiento podrá exigir en cualquier momento justificación documental de encontrarse en vigor los seguros. El concesionario será responsable ante el órgano de contratación de las consecuencias derivadas de la ejecución o resolución de los contratos que celebre con terceros y responsable asimismo único frente a estos de las mismas consecuencias.

8.- INSPECCIÓN DEL SERVICIO.

El Ayuntamiento de Valderredible a través de sus propios técnicos, u otros en quien delegue, podrá inspeccionar el servicio contratado cuando lo considere oportuno, suscribiendo en ese momento un acta con el resultado de la inspección que será firmada por el propio técnico y por un representante de la empresa adjudicataria. Si se observara alguna deficiencia en la prestación del servicio la empresa adjudicataria está obligada a enmendarla en el plazo que determine el Ayuntamiento de Valderredible.

8.1.- INFORMES SOBRE EL SERVICIO.





Ayuntamiento del Real Valle de Valderredible

La entidad adjudicataria deberá entregar todos aquellos informes que le sean requeridos por parte del Ayuntamiento de Valderredible acerca de cualquier aspecto relacionado con el servicio objeto del contrato. Como norma general, el plazo máximo para la entrega de estos informes será de quince días hábiles.

La adjudicataria deberá realizar una evaluación trimestral sobre la calidad en la prestación del servicio, estando asimismo obligada a realizar puntual e inmediata información respecto de las incidencias que se produzcan en la realización del mismo.

8.2.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para garantizar el correcto funcionamiento del servicio se constituirá una comisión de seguimiento conformada por un representante del Ayuntamiento de Valderredible, o persona en quien delegue, con funciones de supervisión e inspección, y un representante de la empresa adjudicataria (el responsable del contrato y/o el responsable del servicio según proceda).

Son funciones de la comisión de seguimiento, el velar por la adecuada ejecución del contrato conforme a lo establecido en los Pliegos, en la proposición presentada y en el contrato. Asimismo, y en todo momento, la comisión podrá solicitar de la empresa adjudicataria la información que estime oportuna para la comprobación de la adecuada prestación del servicio en las instalaciones, debiendo ser puntualmente informada.

La comisión de seguimiento se reunirá aquellas veces que se estime oportuno, y como mínimo una vez cada trimestre, a solicitud del Ayuntamiento de Valderredible, previa presentación de un orden del día.

El Ayuntamiento de Valderredible podrá encomendar las tareas de fiscalización y control del servicio a técnicos cualificados en diferentes áreas que puedan ser objeto de la prestación del servicio.

9.- PENALIZACIONES.

Se le impondrán penalizaciones al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación.

Se considerará incumplimiento contractual toda acción u omisión, por parte del adjudicatario, que suponga un quebrantamiento de los deberes recogidos en los pliegos para este contrato y en otras normas de general aplicación.

Además de los incumplimientos recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tendrán la consideración de incumplimientos los clasificados a continuación:

INCUMPLIMIENTOS LEVES:





Ayuntamiento del Real Valle de Valderredible

- Por no desarrollar las tareas habituales para una realización correcta de su trabajo.
- Por ausentarse durante el desarrollo de su jornada para atender motivos no relacionados directamente con el servicio.
- Por la utilización inadecuada de teléfono móvil durante su trabajo.
- Por no trasladar al director de la instalación los incidentes o reclamaciones que pudieran recoger como responsables de la ejecución del servicio.
- Por el uso inadecuado de los materiales y elementos de seguridad.
- En general, todos aquellos incumplimientos del pliego técnico que no estén calificados de graves.

INCUMPLIMIENTOS GRAVES:

- Por la reiteración de la misma falta leve 3 o más veces.
- Por la acumulación de 6 o más faltas leves, sea del carácter que sea.
- Por ocupación del personal de la empresa adjudicataria en tareas distintas a las propias de los servicios contratados, durante la prestación de los mismos.
- Por no facilitar al Ayuntamiento de Valderredible la información exigida para el seguimiento del contrato, conforme a lo establecido en el pliego técnico.
- Por incumplir las obligaciones de la empresa como cesionaria de datos de carácter personal.
- Por incumplir los deberes de la empresa en el uso del material y ocasionarle daños.

PENALIZACIONES:

Las sanciones que podrán imponerse al contratista, como resultado de expediente sancionador instruido al efecto serán las siguientes:

- Por incumplimiento leve: de 150 € a 1.200 €
- Por incumplimiento grave: de 1.201 € a 6.000 €
- Por incumplimiento muy grave: de 6.001 € a 18.000 € (con todo, en función del riesgo o de los daños producidos, se podrá resolver el contrato por incumplimiento contractual).

CRITERIOS DE PROPORCIONALIDAD.

Una vez calificado el incumplimiento, para determinar la penalización concreta que se aplicará se tendrá en cuenta su graduación conforme a los siguientes criterios:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza y entidad de los perjuicios causados.
- c) La reincidencia por comisión, en el plazo de un año, de más de una falta de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.
- d) La prohibición de que la comisión de la falta no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.





Ayuntamiento del Real Valle de Valderredible

Si un mismo hecho u omisión es constitutivo de dos o más faltas administrativas fundamentadas o vinculadas a los mismos intereses públicos protegidos, el Ayuntamiento de Valderredible tendrá en consideración únicamente la infracción que revista más gravedad. Las reincidencias serán sancionadas con multas de cuantía doble a la impuesta por la primera infracción.

En todo caso y en lo no recogido en los pliegos se estará a lo dispuesto en los artículos 192 a 196 de la LCSP.

10.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE TÉCNICA DE LAS OFERTAS.

La memoria técnica a presentar por los licitadores la cual será objeto de valoración mediante criterios subjetivos no podrá exceder las 50 hojas de doble cara (excluyendo las cubiertas) y se presentará en formato A4 con las siguientes características:

- Fuente: Arial, tamaño 11
- Espaciado simple con espacio entre párrafos de 6 puntos
- Márgenes superior e inferior 2.5 cm; izquierda y derecha, 2 cm.

En caso de incumplimiento en lo relativo a la extensión de la documentación correspondiente a las referencias técnicas, se penalizará en un 30% sobre la puntuación correspondiente.

